

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-57/2013 /

Colina, 11 de enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-3071/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012 que otorga las subvenciones municipales para el año 2012. **2)** Convenio de fecha 04 de enero de 2012 suscrito con la Unión Comunal Junta de Vecinos; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 04 de enero de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la **UNION COMUNAL JUNTA DE VECINOS** representada por su Presidenta doña ELENA FUENTES GUERRA, para entrega de subvención municipal por un monto de \$ 910.000.- (novecientos diez mil pesos), para destinarla única y exclusivamente a gastos de la agrupación.

2.- La Organización beneficiada deberá rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos rigiéndose la Ordenanza de Subvenciones Municipales, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, referido a las "Rendiciones de Cuentas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/IVA/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



CONVENIO

En Colina, a 4 de enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra la organización denominada **UNIÓN COMUNAL DEL JUNTA DE VECINOS**, representada por quien firma al pie del presente documento y con domicilio dentro del radio jurisdiccional de Colina, en adelante "la organización beneficiaria" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 3071/2012, de 21 de Diciembre de 2012, que otorga subvenciones Municipales para el año 2013, que incluía, entre otros, una subvención a la Unión Comunal Juntas de Vecinos, por la suma de \$910.000.- (Novecientos diez mil pesos), todo en conformidad al presupuesto Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio E-2856/2012, de fecha 29 de Noviembre de 2012, con el acuerdo N° 159 con fecha 29 de Diciembre de 2012.

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarla única y exclusivamente a gastos a las necesidades de la agrupación.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO. Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINO
ELENA FUENTES GUERRA